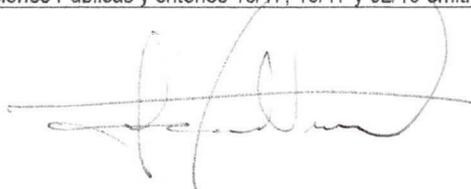




PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Datos personales de los Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el tercer trimestre del año 2022.

| CONCEPTO | DÓNDE: |
|--------------------------------------|---|
| Fecha de Clasificación | 01 de diciembre de 2022 |
| Área | Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros |
| Información Reservada | No aplica |
| Periodo de Reserva | No aplica |
| Fundamento legal | No aplica |
| Ampliación del periodo de reserva | No aplica |
| Confidencial | Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el tercer trimestre del año 2022 los cuales constan de los siguientes datos personales: <ul style="list-style-type: none">• Clave Única del Registro de Población (CURP)• Registro Federal de Contribuyentes (RFC)• Firmas autógrafas |
| Fundamento Legal | Con fundamento, en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y criterios 18/17, 19/17 y 02/19 emitidos por el INAI. |
| Rúbrica del titular del área |  |
| Fecha de desclasificación | No aplica |
| Rúbrica y cargo del servidor público | No aplica |



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MEXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PARTIDO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. BRENDA LEDEZMA GARCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO":

1. Que es un partido político, conforme a las leyes de la República Mexicana, por lo que cuenta con la capacidad técnica, legal y económica para adquirir las obligaciones y derechos derivados este instrumento.

2. Que requiere los servicios profesionales de "EL PRESTADOR" para realizar el siguiente servicio de audio y video Pantallas: Central dentro del teatro (10mts x 6mts) · Exterior: 6mts x 4mts con acomodo personalizado externas afuera del lugar · Grúas eléctricas para montaje (obligatorio en auditorio) · Ingenieros de montaje especializado en lugares controlados.

AUDIO LINEAL KARA · 4 medios por lado y 1un grave por lado (8 medios totales, 2 Subwoofer) · 8 micrófonos · Consola de audio digital con un ingeniero · Iluminación (por definir) · Ingenieros de audio.

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA · Planta de luz 100 kBA (insonora última tecnología sin emociones) · 200mts cable 00 · 200mts de yellow jacket (obligatorio por protección civil).

STREAMING & SWITCHEO · Equipo Cctv y Streaming +internet · 2 cámaras Panasonic 4K · 2 tripiés p/cámara · 1 Cableado SDI a 30mts · 1 Switcher de video Atem Pro · 1 Monitor 17" Multiview · 1 Convertidores y cables a/v · 1 Sistema Streaming Asus gama alta, Vmix u OBS · 1 Sistema internet Bonding 4G failover (respaldos prueba de fallas) para garantizar la transmisión · 3 operadores técnicos (Director de cámaras y director de Streaming).

3. Que señala como domicilio fiscal, para efectos de este contrato la casa marcada con el número 84 de la calle Benjamín Franklin, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11800, México y RFC PRD890526PA3.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Que es una persona física constituida, conforme las leyes de la República Mexicana que dentro de su actividad es Centros generales de alquiler, relacionados con el presente contrato, y goza de plena capacidad jurídica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.

2. Que acredita su personalidad con su cedula fiscal Registro Federal de Contribuyente LEGB9011102G5, CURP LEGB901110MDFDRR06 y su Número de Registro Nacional de Proveedores 201806222158204 , ante el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).

3. Que "EL PARTIDO" requiere de sus servicios para llevar a cabo la prestación del servicio de audio y video Pantallas: Central dentro del teatro (10mts x 6mts) · Exterior: 6mts x 4mts con acomodo personalizado externas afuera del lugar · Grúas eléctricas para montaje (obligatorio en auditorio) · Ingenieros de montaje especializado en lugares controlados.

AUDIO LINEAL KARA · 4 medios por lado y 1un grave por lado (8 medios totales, 2 Subwoofer) · 8 micrófonos · Consola de audio digital con un ingeniero · Iluminación (por definir) · Ingenieros de audio.

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA · Planta de luz 100 kBA (insonora última tecnología sin emociones) · 200mts cable 00 · 200mts de yellow jacket (obligatorio por protección civil).

STREAMING & SWITCHEO · Equipo Cctv y Streaming +internet · 2 cámaras Panasonic 4K · 2 tripiés p/cámara · 1 Cableado SDI a 30mts · 1 Switcher de video Atem Pro · 1 Monitor 17" Multiview · 1 Convertidores y cables a/v · 1 Sistema Streaming Asus gama alta, Vmix u OBS · 1 Sistema internet Bonding 4G failover (respaldos prueba de fallas) para garantizar la transmisión · 3 operadores técnicos (Director de cámaras y director de Streaming).

4. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, la experiencia y el equipo necesarios para contraer las obligaciones contenidas en este contrato.

5. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato el ubicado en la Calle 12 Mz. 18 lote 9, Col. San Lorenzo Chimalco, Chimalhuacan, Estado de México, C.P. 56340, México.

III. DECLARACIONES DE AMBAS PARTES "EL PARTIDO" Y "EL PRESTADOR" :

1. Dicho contrato será celebrado en la Entidad Federativa México.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" el servicio de audio y video Pantallas: Central dentro del teatro (10mts x 6mts) · Exterior: 6mts x 4mts con acomodo personalizado externas afuera del lugar · Grúas eléctricas para montaje (obligatorio en auditorio) · Ingenieros de montaje especializado en lugares controlados.

AUDIO LINEAL KARA · 4 medios por lado y 1un grave por lado (8 medios totales, 2 Subwoofer) · 8 micrófonos · Consola de audio digital con un ingeniero · Iluminación (por definir) · Ingenieros de audio.

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA · Planta de luz 100 kBA (insonora última tecnología sin emociones) · 200mts cable 00 · 200mts de yellow jacket (obligatorio por protección civil).

STREAMING & SWITCHEO · Equipo Cctv y Streaming +internet · 2 cámaras Panasonic 4K · 2 tripiés p/cámara · 1 Cableado SDI a 30mts · 1 Switcher de video Atem Pro · 1 Monitor 17" Multiview · 1 Convertidores y cables a/v · 1 Sistema Streaming Asus gama alta, Vmix u OBS · 1 Sistema internet Bonding 4G failover (respaldos prueba de fallas) para garantizar la transmisión · 3 operadores técnicos (Director de cámaras y director de Streaming), mismas que serán entregadas a entera satisfacción "EL PARTIDO".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL PARTIDO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" recibirá de "EL PARTIDO", como pago por la contraprestación de los servicios estipulados en este instrumento, la cantidad de \$208,827.59 (Doscientos ocho mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$33,412.41 (Treinta y tres mil cuatrocientos doce pesos 41/100 M.N.) siendo un total de \$242,240.00 (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) Que serán pagados con transferencia bancaria Banco **BANCOMER** Cuenta   se corresponde al PROCESO ORDINARIO.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

QUINTA.- "EL PARTIDO" se obliga a pagar lo pactado a "EL PRESTADOR", previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en materia.

SEXTA.- Penalidades "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de omitir algún requisito para efectos fiscales, a que se refiera la cláusula anterior, faculta a "EL PARTIDO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

SEPTIMA.- Dado el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL PARTIDO" y dicho personal, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades

provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL PARTIDO".

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DECIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de México, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para esta entidad, renunciando expresamente al fuero, presente o futuro, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, dando inicio el 12 agosto y terminado el 17 de agosto del año 2022 lo firman por duplicado, en la Ciudad de Toluca Estado de México.

"EL PRESTADOR"

"EL PARTIDO"



C. BRENDA LEDEZMA GARCIA



C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
TITULAR COORDINADORA DEL PATRIMONIO Y
RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCION
ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRATICA ESTADO DE MEXICO